

**PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre ... ..	90 pesetas
Semestre ... ..	160 --
Año ... ..	300 --

Ayuntamientos de la Provin- cia, año ... ..	250 --
--	--------

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todo los pagos se verificarán en la *Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente, 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 5 pesetas.

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1955)



Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial, insertado en el "Parte oficial".

Los insertados en el "parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo matas se reintegrará con el timbre móvil que le correspondía por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

**SECCION PRIMERA**

**Ministerio de Comercio**

*Circular de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes número 5 de 1959 sobre precio de protección para el ganado lanar.*

*Fundamento*

Para desarrollar el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en fecha 12 de diciembre de 1958 sobre señalamiento de un precio de protección al ganado lanar que garantice su compra en condiciones económicas que permitan mantener el necesario estímulo a la producción ovina, esta Comisaria General, en cumplimiento de dicha superior decisión, y previo informe de los Servicios correspondientes del Ministerio de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

*Garantía de compra*

Artículo 1.º Durante la campaña de ganado ovino, que ahora comienza, se garantiza por esta Comisaria General la adquisición, a los precios de protección que se señalan en el artículo 3.º de esta circular, de las

reses que se hallen en las condiciones que se señalan a continuación:

a) Corderos con lana en buen estado de nutrición, con grasa de cobertura apreciable en el lomo y base de la cola, cuerpo cilíndrico o ligeramente aplanado en los costillares, con piel suelta y peso nunca inferior a 18 kilogramos.

b) Carneros castrados, con lana y dientes primarios, en buen estado de nutrición.

c) Ovino mayor (machos y hembras), no aptos para la reproducción con lana, en buen estado de nutrición, con grasa de cobertura en lomo y base de la cola; peso no inferior a 35 kilogramos.

*Lugares de compra*

Artículo 2.º Inicialmente, y sin perjuicio de que las medidas a que se refiere la presente circular puedan ser aplicadas sucesivamente a otras provincias, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza y Badajoz, a través de los mataderos municipales de las capitales las cuatro primeras y del regional de Mérida la última, adquirirán por cuenta de esta Comisa-

ria General el ganado lanar que, dentro de las condiciones fijadas en el artículo anterior, pueda ser ofrecido por los ganaderos propietarios de las reses, precisamente a los precios de protección que se detallan en el artículo siguiente:

*Precios a aplicar*

Artículo 3.º La compra de las reses será efectuada en canal sobre matadero, aplicándose a aquéllas el precio que corresponda con arreglo a la siguiente escala de correlación con el precio del kilo en vivo:

Clase de reses: Corderos.  
Precio del kilo en vivo: 22'50 pesetas.

Rendimiento: 37 por 100.  
Precio en canal a abonar (incluidos despojos y caídos): 62 pesetas.

Clase de reses: Carneros.  
Precio del kilo en vivo: 22'50 pesetas.

Rendimiento: 40 por 100.  
Precio en canal a abonar (incluidos despojos y caídos): 56 pesetas.

Clase de reses: Ovino mayor.

Precio del kilo en vivo: 16'50 pesetas.

Rendimiento: 36 por 100.

Precio en canal a abonar (incluidos despojos y caídos): 47 pesetas.

Los corderos y carneros, sin lana, esquilados, sufrirán una depreciación de 1'50 pesetas por kilo vivo, equivalente a 4'50 pesetas por kilo canal.

El ovino mayor, sin lana, esquilado, sufrirá una depreciación de 2'50 pesetas por kilo vivo, que supone pesetas 6'90 por kilo canal.

Los corderos, carneros y ovino mayor, de piel negra, sufrirán además una depreciación de 0'35 pesetas por kilo vivo, o sea 1 peseta por kilo canal.

Las canales han de entenderse faenadas tipo Madrid.

#### Contratación

Artículo 4.º A los efectos señalados en esta circular, los ganaderos que deseen efectuar entregas de ganado ovino a los precios indicados lo comunicarán por escrito a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de las respectivas provincias, con la excepción de la de Badajoz, en la que podrán dirigirse directamente al Matadero Regional de Mérida, indicando número de cabezas que desean vender y fecha en que quisieran efectuar la entrega.

Por parte de las citadas Delegaciones o del Matadero Regional de Mérida, en su caso, se comunicará a los ganaderos vendedores la fecha de sacrificio de sus reses, para que en el día señalado puedan ser entregadas, quedando autorizados para presenciar aquél, así como el pesaje de las canales resultantes.

El peso que arrojen dichas canales les será posteriormente participado por escrito.

Artículo 5.º Será condición imprescindible para que la compra tenga lugar que, al ofrecer sus reses, los ganaderos acrediten plenamente la condición de tales mediante la presentación de la cartilla ganadera, sin cuyo obligado requisito no podrá aceptarse ninguna oferta.

#### Liquidación

Artículo 6.º Por cada matadero se formalizará diariamente la correspondiente hoja-liquidación de compra y operaciones diarias, que será intervenida por las respectivas Delegaciones Provinciales por mediación de un funcionario designado al efecto,

que actuará permanentemente en cada uno de los mataderos con el carácter de Interventor de esta Comisaría General.

Diariamente estos funcionarios remitirán copia de todas las operaciones realizadas, en duplicado ejemplar, a esta Comisaría General (Servicio de Productos Animales, Aceites y Grasas, Sección de Carnes) para la oportuna contabilización y orden de abono del importe correspondiente a los ganaderos interesados.

Artículo 7.º El pago del importe de los kilos en canal resultantes del sacrificio de las reses entregadas, con arreglo a los precios determinados en el artículo 3.º de esta circular, se hará efectivo por esta Comisaría General directamente a los ganaderos propietarios del ganado dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha en que el sacrificio haya tenido lugar.

Artículo 8.º Esta Comisaría General concertará con los mataderos afectados por esta circular el pago de los gastos que las operaciones de recepción y sacrificio de las reses y conservación de las canales origine.

#### Distribución de las canales

Artículo 9.º Con las canales obtenidas del sacrificio de las reses lanaras que se adquirieran al amparo de esta circular, la Comisaría General atenderá el abastecimiento nacional de carne de esta especie en la forma que estime conveniente.

Madrid, 29 de abril de 1959.— El Comisario general, Antonio Pérez Ruiz Salcedo.

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal provincial de Tasas y señor Jefe del Sindicato Nacional de Ganadería.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del "B. O. del E." núm. 103, de fecha 30 de abril de 1959).

## SECCION TERCERA

Núm. 2.164

### Excma. Diputación Provincial

Esta Corporación provincial celebrará sesión extraordinaria del Pleno el día 13 del actual, a las diecinueve horas y treinta minutos, con arreglo al orden del día que se adjunta,

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 11 de mayo de 1959.— El Presidente, Antonio Zubiri.

#### Sesión extraordinaria del día 13 de mayo de 1959

Lectura del acta de la sesión anterior.

Excusas de asistencia.

#### ORDEN DEL DIA

##### Comisión de Hacienda y Economía

1. Dictamen proponiendo aprobar proyecto de Presupuesto extraordinario para construcción de 180 viviendas y locales en los solares de esta Diputación, sitos en el Paseo de María Agustín.

2. Idem idem aprobar suplemento de crédito al Presupuesto ordinario de esta Corporación del año 1959.

3. Idem idem aprobar la liquidación del Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado del año 1958.

4. Idem idem cifra y condición de concierto del arbitrio que grava la producción industrial con los Subgrupos de Gaseosas y Aguas Carbónicas, Sucedáneos del Café y "La Zaragoza", S. A., correspondientes al año 1958.

5. Idem idem concertar con el Gremio Fiscal del Metal de esta provincia el arbitrio sobre la producción del año 1959.

6. Idem idem con el Gremio Fiscal de la Piel, de esta provincia, el arbitrio sobre la producción del año 1959.

7. Idem idem el pago del arbitrio sobre la producción del año 1959 con "La Fosforera Española", S. A.

8. Idem idem señalar cifras y condiciones de concierto del arbitrio provincial sobre la producción agrícola y ganadera, excepto remolacha, para el año 1958 con las Hermandades de Labradores y Ganaderos de:

Acered, Agón, Alagón, Alberite de San Juan, Alborge, Alcalá de Ebro, Alfajarin, Alfamén, Alforque, Almunia de Doña Godina (La), Anento, Aniñón, Aranda de Moncayo, Artieda, Atea.

Badules, Bardallur, Belchite, Berreuco, Biel, Biota, Bisimbre, Bujaraloz.

Campillo de Aragón, Cerveruela, Clarés de Ribota, Cubel, Cuerlas (Las).

Daroca.

Embid de la Ribera.

Farasdués, Fayos (Los), Figueruelas, Fombuena, Frasno (El), Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca.

Gallur, Godojos, Gotor, Grisén, Herrera de los Navarros, Illueca.

Jarque.

Langa del Castillo, Layana, Malón, Mallén, Manchones, María de Huerva, Mediana, Montón, Morata de Jalón, Moros, Moyuela, Murero.

Nombrevilla, Novillas.

Orcajo.

Pedrola, Pina, Pinseque, Puendeluna.

Remolinos, Retascón, Ricla, Romanos.

Sádaba, Salvatierra de Esca, Santed, Sigüés, Sisamón.

Tabuenca, Tarazona, Terrer, Tierga, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrellas, Torrijo de la Cañada, Trasobares.

Uncastillo, Urriés, Used.

Valdehorna, Val de San Martín, Vera de Moncayo, Vilueña (La), Villadoz, Villafeliche, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villarroya de la Sierra, Villarroya del Campo.

Zaida (La), Zaragoza, Zuera, y con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

9. Dictamen proponiendo señalar cifras y condiciones de concierto del arbitrio provincial sobre la producción agrícola y ganadera, excepto remolacha, para el año 1959, con las Hermandades de Labradores y Ganaderos de:

Alfamén, Artieda, Atea.

Belchite, Berruenco, Biel, Bisimbre.

Clarés de Ribota, Cubel, Cuerlas (Las).

Embid de la Ribera.

Fayos (Los), Fombuena, Frasno (El), Fuencalderas, Fuentes de Jiloca, Godojos, Gotor.

Jarque.

Langa del Castillo, Lechón, Luesma, Malanquilla, Manchones, María de Huerva, Montón, Moros, Murero.

Nombrevilla, Novillas.

Orcajo.

Retascón.

Santed, Sisamón.

Tarazona, Tierga, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrellas, Torrijo de la Cañada.

Uncastillo, Urriés, Used.

Valdehorna, Val de San Martín, Vilueña (La), Villafeliche, Villalengua, Villarroya de la Sierra, Villarroya del Campo.

Zaragoza.

#### Comisión de Personal y Plantillas

10. Dictamen proponiendo aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a la oposición convocada para proveer una plaza de Maestro del taller de Carpintería del Hogar Pignatelli.

11. Idem idem reconocer a D. Víctor Linares Sáinz, Oficial administrativo de la Corporación, procedente de la extinguida Administración municipal de Marruecos, la cantidad de 2.700 pesetas anuales en compensación al antiguamente denominado plus de carestía de vida.

12. Resolución a instancia suscrita por D.<sup>a</sup> María-Isabel Vives Hermoso y D.<sup>a</sup> Josefina Espildora Peñarribia, Auxiliares administrativos de la Corporación, procedentes de la extinguida Administración municipal de Marruecos, en solicitud de concesión de una compensación por el abono del impuesto de utilidades de 1956.

13. Resolución a instancia suscrita por D. Joaquín Felipe San Pio, Inspector de Talleres; D. José-Manuel Lite Martínez, Jefe de Almacén de Talleres, y Maestro de Taller, del Hogar Pignatelli, solicitando nueva clasificación en la plantilla de funcionarios provinciales.

Zaragoza, 9 de mayo de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Corporación en su sesión ordinaria del día 21 de marzo de 1959.

#### Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda

Dar la conformidad a la ampliación en 120 días del plazo de ejecución de 180 viviendas de renta limitada en el Paseo de María Agustín, solicitada por "Ecisa", e interesar del Instituto Nacional de la Vivienda la concesión de la prórroga.

#### Adicionado

Dar por formalizada la quinta liquidación de obras realizadas por "Ecisa", para la construcción de 180 viviendas de renta limitada en el Paseo de María Agustín, importante 1.308.959'35 pesetas, y la quinta liquidación de la cantidad complementaria concedida a dicha Empresa por acuerdo corporativo de 29 de marzo de 1958, que asciende a pesetas 90.609'16.

#### Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Ampliar el plazo de publicación de los trabajos a presentar en el concurso de Prensa y Radio "Diputación Provincial de Zaragoza 1959", de seis meses a un año, o sea desde 1.º de julio de 1958 a 30 de junio de 1959.

#### Comisión de Cooperación

Abonar al Ayuntamiento de Gelsa la cantidad de 47.623'35 pesetas, en concepto de subvención a fondo perdido, para la construcción de un lavadero, incluidas en el Plan de cooperación de 1955.

—Idem al de Grisel la cantidad de 78.000 pesetas, a cuenta de las subvenciones de 60.000 y 100.000 pesetas, con las que figura incluido en los Planes de cooperación de 1955 y 1957, respectivamente, con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

—Idem al de La Muela la cantidad de 40.000 pesetas, en concepto de liquidación final de las subvenciones de 40.000 y 30.000 ptas., con que, respectivamente, figura incluido en los Planes de cooperación de 1956 y 1957, con destino a obras de construcción de una balsa para abastecimiento de aguas.

—Abonar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo la cantidad de pesetas 50.000, con que figura incluido en el Plan de cooperación de 1955, con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

—Idem al de Sediles la cantidad de 2.625 pesetas, en concepto de liquidación final de la subvención de 10.500 pesetas, con la que figura incluido en el Plan de cooperación de 1955, con destino a las obras de reparación de una fuente pública.

#### Adicionados

Idem al de Ateca la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de liquidación final de la subvención con que figuraba incluido en el Plan de cooperación de 1958, con destino a la reparación de un cementerio.

—Idem al de Cimballa la cantidad de 50.000 pesetas, en concepto de liquidación final de la subvención que tiene asignada en el Plan de cooperación de 1957, con destino a la construcción de un lavadero.

—Idem al de Farasdués la cantidad de 69.400 pesetas, a cuenta de la subvención de 198.317'97 pesetas, con que figura incluido en el Plan de cooperación de 1957, con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

—Idem al de Orés la cantidad de 22.200 pesetas, a cuenta de la subvención de 80.000 pesetas, con que figura incluido en el Plan de 1955, con destino a las obras de abastecimiento de aguas.

—Idem a la Empresa Saltos Unidos del Jalón, S. A., la cantidad de pesetas 150.000 por las obras de electrificación llevadas a cabo en la localidad de Sabiñán, incluidas en el Plan de cooperación de 1958.

#### Comisión de Gobernación

Conceder una subvención de pesetas 10.000 al Ayuntamiento de Herrera de los Navarros con destino a obras de reconstrucción de la iglesia parroquial.

#### Comisión de Gobierno

Conceder la Medalla de Oro de la Provincia al Ministro de Obras Públicas, Excmo. Señor D. Jorge Vigón Suerodíaz; al Subsecretario del mismo departamento, Ilustrísimo Señor D. Agustín Plana Sánchez; al Director general de Obras Hidráulicas, Ilustrísimo Sr. D. Florentino Briones Blanco, y al Director general del Instituto Nacional de Colonización, Ilustrísimo Sr. D. Alejandro Torrejón y Montero.

#### Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Cinco dictámenes concediendo otras tantas adopciones.

#### Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero

##### Dictámenes adicionados

Aprobar la liquidación del Plan de conservación de caminos vecinales de 1958.

—Aprobar el Plan de conservación y reparación de caminos vecinales de 1959, por un importe de pesetas 8.646.560'81.

—Contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales números 6, 203, 639 y 650, de Novallas a la estación de Malón; de la carretera de Torrelapaja a Tudela a Añón; la de Los Fayos por Torrellas a la carretera de Gallur a Agreda por Agón y Bisimbre, con un presupuesto total de 528.735'91 pesetas.

—Contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de reparación de los caminos vecinales números 406 y 816, de Cosuenda a la carretera de Cariñena a La Almunia, con un presupuesto total de pesetas 362.592'20.

—Contratar mediante concurso la adquisición de una apisonadora y de

una escarificadora con destino a la Sección de Vías y Obras Provinciales.

—Aprobar certificación número 15 de obra ejecutada en las de construcción del camino vecinal de Uncastillo a Malpica, importante pesetas 62.673'13, y abonar su importe al contratista D. José-Andrés Gil López.

—Aprobar revisión de precios correspondientes a la certificación número 15 de obra ejecutada en las de construcción del camino vecinal de Uncastillo a Malpica, importante pesetas 15.926'14, y abonar su importe al contratista D. José-Andrés Gil López.

#### Comisión de Personal y Plantillas

Darse por enterada la Corporación del nombramiento provisional de don Estanislao Sánchez López como Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

—Idem id. del nombramiento provisional de D. Benjamín García Álvarez como Interventor de Fondos de la Excm. Diputación Provincial.

—Idem idem del fallecimiento de D. Victoriano Martínez Tomás, Maestro del Taller de Sastrería del Hogar Pignatelli.

—Prorrogar por una anualidad el concierto de los Servicios Técnicos de Cooperación con el personal de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

—Reconocer a D.<sup>a</sup> Josefina Espildora Peñarubia y a D.<sup>a</sup> María-Isabel Vives Hermoso, auxiliares administrativos procedentes de la antigua Administración Municipal de Marruecos, y en concepto de derecho personal, el antiguo plus de carestía de vida, cuya consolidación fué acordada en sesión plenaria de 10 de diciembre de 1951.

—Conceder la excedencia voluntaria a D. Jesús García Martínez, Capellán de la Beneficencia Provincial, con servicio en el Hogar Doz, de Tarazona, y declarar vacante dicha plaza.

—Nombrar a D. Lucio Lalinde Royo Capellán interino del Hogar Doz, de Tarazona, y acordar la provisión por oposición de dicha plaza.

—Declarar la jubilación voluntaria por edad de Sixto Sierra Vilas, enfermero de plantilla de la Corporación.

—Suspender transitoriamente la exigibilidad del título de Médico especialista en oposiciones y concursos a plazas de Médicos del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial de Zaragoza.

—Aprobar la convocatoria que ha de regir para la provisión de una

plaza de Matrona de la Beneficencia Provincial.

Zaragoza, 27 de abril de 1959.—El Presidente, Antonio Zubiri.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.177

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de esta capital;

Por el presente hago saber: Que por D. Alejandro, D. Pedro, D. Antonio, D. Conrado, D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Pilar Ramón Vinós, mayores todos ellos de edad, de esta vecindad, nacidos: en Zaragoza, en 9 de septiembre de 1892; Zaragoza, en 11 de abril de 1891; en Cádiz, el 30 de abril de 1898; en Zaragoza, el 26 de noviembre de 1904; en Zaragoza, el 4 de julio de 1894, y en Cádiz, el 8 de mayo de 1896, respectivamente, todos ellos hijos de D. Pedro Ramón y Cajal y de D.<sup>a</sup> María Vinós y Redondo, han promovido expediente de edición de apellido para que en lo sucesivo sean conocidos como Ramón y Cajal y Vinós, ya que su mencionado padre, por su renombre mundial en el campo de la Medicina y su mérito profesional y científico, fué conocido universalmente como Ramón y Cajal, cual si ambos apellidos formaran uno solo. Que deseando sus precitados hijos perpetuar la memoria de la relevante personalidad de su citado padre y perpetuar en su consecuencia tal apellido, interesan por tanto, al amparo de la Ley, el que en lo sucesivo sus apellidos sean los citados anteriormente de Ramón y Cajal como primero y Vinós como segundo.

Admitido a trámite el expediente, se ha acordado hacer saber la promoción del mismo a cuantas personas pueda perjudicar tal pretensión y deseen oponerse a la misma para que en el término de tres meses comparezcan ante este Juzgado a ejercitar tal derecho, si les conviniere.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.— El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, Juan Sanz.